



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: FREDDY DAVID BARRERA LOPEZ  
Demandado: YONNYS AGUILAR PEREA  
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00267-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, y teniendo en cuenta que a través del Decreto 417 del 17 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con la consecuente suspensión de términos respecto de la mayoría de los procesos judiciales por causa del COVID 19; en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura; se observa que la demanda cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve FREDDY DAVID BARRERA LOPEZ con cedula Nro. 1.049.642.334, en contra de YONNYS AGUILAR PEREA con cédula No. 98.696.733 como propietario del establecimiento de comercio denominado TIME MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al señor YONNYS AGUILAR PEREA con cédula No. 98.696.733 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado TIME MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se les allegará copias del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, al doctor JADERSON CRUZ HENAO abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 327.241 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido, toda vez que la misma se encuentra vigente como se pudo verificar al consultar el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 111 fijados en la Secretaría del Despacho el día 19 DE NOV. DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria   
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA